

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Nueve horas del día Veintiocho de Febrero de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 12 de Febrero de 2020, se recibió la solicitud de información 2020/158 por parte de la ciudadana J.M.M.N. quien solicita la siguiente información: 1) Copia certificada del Expediente Médico de su hija D.V.L.M. en el Hospital Bloom.



Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, la madre de la menor titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, en tal sentido, se requirió a la Dirección del Hospital Bloom, quienes en fecha 20 de febrero, por medio de nota remitida por el Jefe del Departamento de Documentos Médicos respondió que el mismo, no podía ser remitido en esa fecha en que se había requerido, por haber estado ingresada la referida menor en esos días y por lo tanto resultaba imposible poder fotocopiarlo, remitiendo respuesta hasta en esta fecha.
- 4- En tal sentido y estando fuera del plazo de ley para su entrega, no se le hace efectivo el pago por gastos de reproducción.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la respuesta requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente al solicitante por no haber consignado correo electrónico para recibirla y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.



Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485, 2205-7123